

## **SITUACIÓN DE LA VÍCTIMA DE TRATA LIBERADA A LA LUZ DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA DIGNO<sup>1</sup>**

**MARÍA VÁZQUEZ DÍAZ**

Doutoranda em el Programa de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea (USAL).

### **RESUMEN**

A través de noticias periodísticas, veremos las diferentes salidas y oportunidades que una víctima de trata tiene tras salir de su situación. Desde la primera mujer que obtiene el régimen de refugiada, hasta las que son deportadas. Partiremos de la hipótesis de que la protección a las víctimas no es suficiente, pero en vez de dar diversos datos oficiales, haremos una investigación más práctica, poniendo diferentes ejemplos a partir de noticias de prensa. Pretendemos mostrar la diversidad de situaciones que se pueden dar una vez que la víctima es identificada, así como conocer cuánto interés tiene la prensa en conocer e informar sobre la situación de la misma.

**Palabras clave:** Trata; Mujer; Prostitución; Derechos humanos; Explotación sexual.

## **SITUATION OF TRAFFICKING VICTIM RELEASED IN THE LIGHT OF THE RIGHT TO A WORTHY LEVEL OF LIFE**

### **ABSTRACT**

Through the news media, we will see the different outputs and opportunities that a victim of trafficking has when leaving her situation. From the first woman that gets the refugee status to those who are deported. We will start from the assumption that the protection of victims is not enough, but instead of relying on official information, we will do a practical research based on new articles. The aim of this investigation is to prove the wide range of situations that happen once the victim is identified, as well as to know and to inform about her situation.

**Keywords:** Trafficking; Woman; Prostitution; Human rights; Sexual exploitation.

---

<sup>1</sup> Texto originalmente inscrito, aprobado y presentado en el XXI Congreso Internacional de Historia de los Derechos Humanos de la Universidad de Salamanca, del 12 al 14 de julio de 2018, titulado *La segunda generación de derechos humanos*. El Congreso se ocurrió en la Facultad de Derecho y Alcalde Arzobispo Fonseca de la Universidad de Salamanca (<https://congresoddhh2g.blogspot.com/>).

## INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una práctica muy antigua, pero que ha adquirido en las últimas décadas unas dimensiones excepcionales. Numerosos documentos internacionales, protocolos, países y asociaciones no-gubernamentales luchan, día a día, por la erradicación de este delito, y aunque las actividades contra la trata, así como los trabajos académicos y las personas involucradas, han ascendido, su eliminación solo será posible con una mayor implicación y cooperación de todos los sectores.

Tenemos claro que se trata de una grave violación de los derechos humanos, tanto de primera<sup>2</sup> como de segunda generación<sup>3</sup>. Pero, ¿qué derechos humanos se cumplen una vez que la víctima de trata es liberada? El objetivo de este estudio es determinar qué derechos dejan de ser violados una vez que las víctimas no están bajo la red de trata. Nos centraremos, sobre todo, en mujeres víctimas de explotación sexual, más concretamente en mujeres que, bajo la red, ejercían la prostitución.

En otras palabras, pretendemos estudiar la trata no como una violación de estos derechos, si no las posibilidades de que los mismos se cumplan una vez que la víctima es liberada de su situación de esclavitud. ¿Encuentra la tratada liberada que fue víctima en España, un trabajo justo con condiciones favorables? ¿Tiene una vivienda digna en condiciones de seguridad? ¿Está garantizada su salud física y mental? Mostraremos la diversidad de situaciones que se pueden dar una vez que la víctima es identificada a través de las noticias de prensa. Refugiadas, mujeres que rehacen su vida en el país, y las deportadas a pesar de ser víctimas de trata. ¿Son las noticias sobre la vida de las mujeres liberadas suficientes, o se pone el foco simplemente en la liberación de las mismas, sin preocuparse de su futuro?

## LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es un delito de lesa humanidad cuya definición internacional y jurídicamente vinculante se da en el año 2000, con el Protocolo de Palermo.

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1976

<sup>3</sup> Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1976

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>4</sup>.

Nos encontramos con muchos factores que influyen en el proceso de la trata: el sistema patriarcal, con los roles de género que lleva consigo, la corrupción policial, las desigualdades económicas y sociales entre países y dentro de un mismo país, el empobrecimiento femenino, las malas condiciones laborales, las migraciones irregulares, las redes de mafia, o la globalización. Este último es un factor determinante, puesto que pocos países en el mundo no son ni receptores, ni emisores, ni lugar de paso de víctimas de trata. Según la UNODC, “entre 2010 y 2012 se identificaron víctimas de 152 nacionalidades diferentes en 124 países de todo el mundo”<sup>5</sup>. Por lo tanto, la cooperación entre países es imprescindible para la erradicación del delito.

Como vemos en la definición, la trata de personas puede ser con fines de explotación sexual, con fines de explotación laboral o tráfico de órganos, entre otras. La forma más frecuente es la primera, siendo además las mujeres las principales víctimas de trata; la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAM) nos indica en 2011 que “el 80% son mujeres y niñas y el 50 % son personas menores de edad. En el caso de trata con fines sexuales, una abrumadora mayoría del 98% es ocupado por mujeres y niñas”<sup>6</sup>. En el 2016, el Informe Mundial sobre la Trata de Personas nos indicó en un gráfico que el “71% de las víctimas de trata son del sexo femenino (51% mujeres, 20% niñas),

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del 2000, artículo 3.a.

<sup>5</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Informe Mundial sobre la Trata de Personas. Resumen ejecutivo [en línea]. 2014.

<sup>6</sup> Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida. La trata con fines de explotación sexual. Madrid: APRAMP, 2015, p.62.

mientras que los hombres adultos constituyen el 21% y los niños, el 8%”<sup>7</sup>. A pesar de que cada país y región tiene sus particularidades, son datos que nos ayudan a ser conscientes de la gravedad de la situación.

## **LA TRATA DE PERSONAS Y LOS DERECHOS DE SEGUNDA GENERACIÓN**

### **LA TRATA COMO VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Nos encontramos numerosos estudios sobre la trata de personas como una violación de los derechos humanos, tanto internacionales como nacionales. Universidades, ONGs y gobiernos han impulsado investigaciones sobre dicho problema, contando en la actualidad con un gran número de datos. Una de ellas es la Red Española contra la trata de personas, que explica lo siguiente:

La trata de personas es en sí misma una gravísima violación de los derechos humanos y, al mismo tiempo, suele implicar la violación de otros derechos humanos como:

- Dcho. a no sufrir esclavitud, servidumbre forzada
- Dcho. a no sufrir prácticas de tortura u otras formas de trato inhumano o degradante
- Dcho. a la salud,
- Dcho. a una vivienda digna en condiciones de seguridad
- Dcho. a no ser discriminada por razón de género
- Dcho. a un trabajo justo y con condiciones favorables
- Dcho. a la vida
- Dcho. a la libertad y seguridad
- Dcho. a la libertad de movimiento
- Dcho. a la integridad física y mental
- Dcho. a la dignidad humana
- Dcho. a la vida familiar, a la intimidad<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Global Report on Trafficking in Persons [en línea]. 2016, p.7.

<sup>8</sup> Red Española contra la Trata de Personas. Guía Básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. España: Red Española contra la Trata de Personas, 2008, p.7.

Entre todos estos derechos, nos encontramos con varios de Segunda Generación. En primer lugar, el derecho a la salud o a la integridad física y mental, definido en el Pacto como el “derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”<sup>9</sup>. Un claro ejemplo de la falta de salud de estas mujeres lo da la siguiente noticia de *El País*, con el titular “una red de prostitución forzó a una mujer a abortar cinco veces”<sup>10</sup>. Esta chica fue constantemente violada tanto de camino a España como ejerciendo la prostitución en el país, practicándole hasta cinco abortos clandestinos, con los graves peligros que esto conlleva.

En segundo lugar, el derecho a la vida y a una vivienda digna en condiciones de seguridad, definido como el “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados”<sup>11</sup>. Las condiciones en las que las víctimas de trata suelen vivir, hacinadas en casas o en los prostíbulos donde ejercen, no cumplen los mínimos imprescindibles para una vivienda digna. En numerosas ocasiones, los hijos que ya tenían o que dan a luz estando ya en una situación de esclavitud viven con ellas en la misma habitación donde son constantemente violadas. La integridad física y mental de estas mujeres es por lo tanto atacada, teniendo consecuencias, muchas veces, para el resto de su vida. La siguiente noticia, que relata la liberación de 11 mujeres en Sevilla víctimas de trata, refleja esta situación: “seis de ellas dormían en tres literas hacinadas en una misma habitación y las cinco restantes no tenían sitio y dormían de dos en dos en las camas donde mantenían relaciones sexuales con los clientes”<sup>12</sup>.

Otro punto es el trabajo justo y con condiciones favorables. Podemos encontrar varias referencias: “derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado”<sup>13</sup> (las víctimas de trata no son libres, porque aunque lleguen a su destino sabiendo qué van a hacer, las condiciones suelen ser mucho peores que las garantizadas en un primer momento); “derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias”<sup>14</sup> (las condiciones solamente son satisfactorias para el tratante, quien gana dinero a costa de explotar a la víctima). Además, el empleo de menores

---

<sup>9</sup> Naciones Unidas, 1976b, artículo 12.

<sup>10</sup> s.a. “Una red de prostitución forzó a una mujer a abortar cinco veces” [en línea]. *El País*, 12 de mayo de 2018.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, 1976b, artículo 11.

<sup>12</sup> Lucas, Ángeles. “Liberadas 11 mujeres víctimas de explotación sexual en Sevilla” [en línea]. *El País*, 17 de enero de 2018.

<sup>13</sup> Naciones Unidas, 1976b, artículo 6.

<sup>14</sup> *Ibidem*, artículo 7.

“en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley”<sup>15</sup> (muchas veces, las víctimas son menores de edad, introducidas en el país gracias a la falsificación de documentos).

Un caso claro es el acontecido en la primavera de 2018 en Huelva, donde numerosas mujeres marroquíes fueron explotadas laboral y sexualmente sin consecuencias para sus explotadores y violadores. Entre toda la información que se ha recogido en diferentes periódicos, destacamos la siguiente:

¿Por qué se contrata a mujeres? Según los empresarios de la fresa, porque son perfectas para este trabajo. ‘Genéricamente se adaptan mejor a estas labores que los hombres, tienen las manos más sensibles y la recolección es mejor. También por su anatomía las mujeres resisten más tiempo en la posición agachada que requiere el trabajo’<sup>16</sup>.

En el momento en el que se contrata a una mujer porque aguanta más horas agachada, se puede intuir que la explotación y las horas de trabajo a las que están sometidas estas mujeres no cumplen con sus derechos humanos.

## **POLÍTICAS PÚBLICAS**

Para comenzar nuestro estudio, creemos imprescindible analizar las políticas públicas que regulan la situación de las víctimas en España. En el año 2010, se añade un artículo a la Ley de Extranjería, el 59 bis. Para comprenderlo, debemos de conocer el contenido del artículo 59, el cual permitía a la víctima quedarse en España si colaboraba con la justicia<sup>17</sup>. El artículo 59 bis incorporó un período de reflexión de 30 días<sup>18</sup>, pero pasado este, si decidía no colaborar, sería deportada. Un año después de dicha ley, nos encontramos con la siguiente noticia en el periódico *El País*: “en 2011 [...] 669 mujeres de 752 rehusaron —un 90%—, según fuentes policiales”<sup>19</sup>. Es decir, la mayoría de las víctimas de trata identificadas decidieron no colaborar con la justicia, una clara demostración de la ineficacia de la ley.

---

<sup>15</sup> *Ibidem*, artículo 10.

<sup>16</sup> Kohan, Marisa. “Sombras y silencio sobre la situación de las mujeres trabajadoras de la fresa en Huelva” [en línea]. *Público*, 22 de mayo de 2018.

<sup>17</sup> Ley Orgánica 4/2000, p.10.

<sup>18</sup> Ley Orgánica 2/2009, pp. 33-34.

<sup>19</sup> Hierro, Lola. “España falla en la identificación de víctimas de trata”[en línea]. *El País*, 10 de abril de 2014.

En el 2015 la legislación española amplió el período de reflexión a 90 días<sup>20</sup>. Pero de nuevo, si no colabora o si su aportación se considera insuficiente, será deportada a su país de origen.

La vigencia de esta ley ha sido muy criticada; se considera que poder iniciar un proyecto de vida en España no debería de depender de lo útil que eres para el país, si colaboras o no con la justicia. Además, el tiempo de decisión es totalmente insuficiente a la hora de recuperarse de todas las secuelas psicológicas. A nuestro parecer, esta ley demuestra que el objetivo del gobierno no es la protección de víctimas, si no identificar a los traficantes y a las redes, además de reducir la inmigración. El bienestar y recuperación de las víctimas de trata no es su prioridad.

Consideramos que muchas mujeres son deportadas porque, aunque sean víctimas de trata, no se las identifica como tal. Cuando no hay suficientes indicios o no admiten haber sido forzadas a ningún tipo de actividad, no se les considera víctimas y son deportadas a su país de origen. La siguiente noticia de la Tribuna Feminista afirma que:

En España la identificación de víctimas de trata es exclusiva de la policía nacional, la misma que vigila el cumplimiento de la ley de Extranjería, frente a otros países, como Italia, Alemania, donde se ha hecho de otras maneras y se hace por un equipo multidisciplinar – ONG, Fiscalía, Policía,...- Es complicado que estas personas que se ocupan de las deportaciones de inmigrantes irregulares, se ocupen de detectar a estas víctimas. El papel de las organizaciones queda un poco a merced de lo que decidan estas fuerzas de seguridad, que según la ley podrán tenerlas en cuenta<sup>21</sup>.

Que España falle en identificación y protección de víctimas significa que muchas de ellas serán devueltas a sus países de origen, volviendo a estar en riesgo (e incluso aumentando este) de caer en redes de trata.

## **LA TRATADA LIBERADA: UN ANÁLISIS DE PRENSA**

La prensa es el principal medio informativo de los hechos de la actualidad. La política y sucesos locales, nacionales e internacionales llegan a la población a partir de los diferentes

---

<sup>20</sup> Ley Orgánica 8/2015, p. 17.

<sup>21</sup> AmecoPress. “En España muchísimas mujeres víctimas de trata no son reconocidas por las autoridades” [en línea]. Tribuna Feminista, 15 de septiembre de 2016.

periódicos. Pero, como todos sabemos, las noticias que leemos no siempre son objetivas o nos dan una información completa. En cuanto a la trata, nos encontramos con muchas noticias relacionadas con la caída de redes y el rescate de mujeres víctimas de prostitución, pero en esta investigación hemos querido centrarnos en las noticias que relatan la situación de la víctima una vez liberada.

Las primeras protagonistas serán las mujeres que, aunque no han conseguido el estatus de refugiada, sí tienen un permiso de residencia, el cual les ha permitido encontrar trabajo y rehacer su vida en el país. Un ejemplo es Amelia Tiganus, una chica rumana que estuvo años bajo la red, trabajando cinco de la tarde a cinco de la mañana, siempre compitiendo con las demás chicas porque tenía que hacer unos mínimos, en condiciones inhumanas. En la actualidad, es camarera y activista. Defiende que “España es un Estado proxeneta porque se lucra con el negocio de la prostitución y el hombre que la consume es un cómplice que prolonga el sufrimiento de las víctimas de trata”<sup>22</sup>.

La siguiente es Queen, una nigeriana que también estuvo años explotada, bajo amenazas de vudú, hasta que fue rescatada por APRAMP. “Le alojaron en un piso de protección y atención a las víctimas y dispuso de un tiempo de reflexión de 90 días para restablecerse. Hoy forma parte del equipo de rescate de APRAMP”<sup>23</sup>.

En cuanto al status de refugiada, España no lo concede a una víctima de trata por serlo hasta 2013. Fue una joven nigeriana y su hija de tres años, tras años de viaje donde fue violada y obligada a abortar varias veces:

Esta es la historia de una heroína, de una superviviente. Pese a lo difícil que ha sido enfrentarse a la red que la explotaba, no ha dejado de luchar y ha sacado a su niña adelante. No ha sido nada fácil pero esta es una gran noticia porque es la primera vez que nuestro gobierno da esta protección. Es relevante para ella, porque va a favorecer que al fin tenga una vida normal, y relevante para otras personas que podrían acceder quizás en el futuro a esta protección y podría ayudar a otras muchas víctimas a denunciar<sup>24</sup>.

La segunda es una mexicana llamada Paloma, la cual “huyó de una red mexicana dedicada al narcotráfico que la explotó sexualmente, la obligó a tomar drogas y la forzó a

---

<sup>22</sup> Makazaga, Iñaki. "La vida después de la trata" [en línea]. El País, 16 de mayo del 2017.

<sup>23</sup> Capdevila, Jaqui. "El negocio invisible de la trata" [en línea]. El Mundo, 30 de julio de 2017.

<sup>24</sup> Castellano, Nicolás. “España otorga el asilo por primera vez a una víctima de trata” [en línea]. La Ser, 21 de octubre de 2013.

hacer ritos satánicos”<sup>25</sup>. Es una mujer con estudios universitarios y experiencia laboral, lo que demuestra que no todas las mujeres víctimas de trata son vulnerables porque son pobres y sin estudios.

Desde 2016 parece que la situación mejora, dándole el asilo a 19 mujeres víctimas de trata con 4 menores a su cargo<sup>26</sup>. Pero ésta es una cifra ínfima en comparación con las víctimas de trata que nos encontramos cada año en nuestro país.

El caso más sonado en España de la situación contraria es el de Gladys Jhon, una chica nigeriana embarazada expulsada en marzo de 2010. El periódico *Público* nos relata lo siguiente:

Según explica la abogada de la ONG [Women’s Link], Gladys llevaba tres años siendo explotada en España y aún no había terminado de pagar su “deuda” a los tratantes. Fue detenida por las autoridades al solicitar un permiso de arraigo para poder permanecer en nuestro país y enviada al Centro de Internamiento para Extranjeros de Aluche pese a estar embarazada y denunciar, con nombres y apellidos, a los integrantes de la red que la explotaba<sup>27</sup>.

Ocho años después, sigue sin saberse nada de Gladys. Por lo tanto, su salud o integridad física/psicológica no fue en absoluto tenida en cuenta.

Pero, aparte del caso de Gladys, hemos tenido muchas dificultades para encontrar noticias de víctimas de trata que hayan sido deportadas. Algunas sí hablan, de forma general, de que España falla en identificación o protección, o que una ley y una regulación mayor son necesarias. Pero no vemos casos específicos de mujeres víctimas de trata, ni siquiera en páginas como Amnistía Internacional, donde se publican muchas noticias sobre violaciones de Derechos Humanos.

Ante esta situación, hemos decidido traer una serie de noticias que nos pueden dar pistas sobre la realidad de la situación de las personas víctimas de trata. La primera nos habla de la gran cantidad de personas que eran víctimas de forma anual según Cáritas en el 2014,

---

<sup>25</sup> Sánchez, Gabriela. “Paloma, víctima de trata refugiada en España: Mientras se compre sexo, esto seguirá” [en línea]. El Diario, 5 de mayo de 2014.

<sup>26</sup> Makazaga, *op.cit.*

<sup>27</sup> Villa, Lucía. “Denuncian a España ante el Comité contra la Tortura de la ONU por expulsar a una mujer víctima de trata y embarazada” [en línea]. Público, 19 de mayo de 2017.

unas 40.000, llegando la estimación en la actualidad a 50.000<sup>28</sup>. Debemos de tener en cuenta que la mayor parte de las víctimas no denuncian, por lo que conseguir cifras exactas sobre la cantidad de personas que se encuentran bajo esta situación sigue siendo muy difícil. Hay muchos motivos por los cuales no se atreven a ir a la policía, entre los que nos podemos encontrar miedo (daño a la familia, vudú...), anulación de la persona, no creer en las promesas de ayuda porque ya han sido engañadas, etc. Como vimos anteriormente, un 90% de las mujeres identificadas como víctimas de trata no denunciaron a sus explotadores en 2011. Son mujeres que decidieron no colaborar con la justicia, por lo que es fácil intuir cuál ha sido su destino.

El periódico “Provincias”, nos informaba en junio de 2018 de que en el 2016, 19.000 migrantes fueron repatriados, y casi la mitad de ellos según pisaron nuestro país<sup>29</sup>. Probablemente, entre todas estas personas habría víctimas de trata que volvieron a su país y cayeron en redes de trata.

## CONCLUSIONES

Está claro que la situación de las víctimas cambia radicalmente cuando salen de la red que las explota y prostituye sin escrúpulos. Pero esto no significa que sus derechos económicos, sociales y culturales pasen automáticamente a cumplirse. En España, solamente mirarán por su salud, obtendrán una vivienda digna o tendrán acceso a un trabajo decente si deciden colaborar con la justicia. La información tendrá que ser válida, suficiente y de calidad. El criterio con el que se juzga esto puede ser muy objetivo, por lo que la incertidumbre las acompaña constantemente.

Creemos que el problema debe de cortarse de raíz, es decir, debe de cambiarse la ley. Países como Brasil no imponen una colaboración a la hora de decidir el futuro de una víctima identificada, si no que tendrá este derecho desde el principio. Esto no ocurre en España, entre otros motivos, porque reducir la trata de personas y proteger a las víctimas no está entre los principales objetivos del gobierno. Y mientras dicha finalidad no cambie, muchas víctimas

---

<sup>28</sup> Bedoya, Juan .G. “La trata de personas trae a unas 40.000 personas a España al año” [en línea]. El País, 21 de enero de 2014.

<sup>29</sup> Maharri, J. A. “La cifra de inmigrantes expulsados cada año equivale a 16 rescates como el del Aquarius” [en línea]. Provincias, 20 de junio de 2018.

seguirán sin ser identificadas o devueltas al país donde, probablemente, caigan de nuevo en redes de trata.

Hemos visto que sí que hay mujeres que consiguen salir de su situación de víctima, denunciar, colaborar con la justicia y rehacer su vida en España. Pero son una minoría, respecto a la gran cantidad de víctimas estimadas. No hemos tenido ningún problema para encontrar noticias de mujeres que han salido de su situación y han conseguido rehacer su vida en España, con diferentes oficios. Sin embargo, a la hora de buscar noticias sobre mujeres víctimas de trata deportadas a pesar de la identificación, o de mujeres que decidieron no colaborar y por lo tanto son devueltas a su país, nos hemos encontrado con muchas dificultades. Dichas noticias son prácticamente inexistentes en los periódicos cotidianos, lo que crea una gran desinformación sobre la situación de dichas personas.

## REFERENCIAS

AmecoPress. “En España muchísimas mujeres víctimas de trata no son reconocidas por las autoridades” [en línea]. Tribuna Feminista, 15 de septiembre de 2016. <<https://tribunafeminista.elplural.com/2016/09/en-espana-muchisimas-mujeres-victimas-de-trata-no-son-reconocidas-por-las-autoridades/>> [14 junio 2018]

Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida. La trata con fines de explotación sexual. Madrid: APRAMP, 2015.

Bedoya, Juan. “La trata de personas trae a unas 40.000 personas a España al año” [en línea]. El País, 21 de enero de 2014. <[https://elpais.com/sociedad/2014/01/21/actualidad/1390311478\\_789233.html](https://elpais.com/sociedad/2014/01/21/actualidad/1390311478_789233.html)> [20 junio 2018]

CAPDEVILA, Jaqui. "El negocio invisible de la trata" [en línea]. El Mundo, 30 de julio de 2017. <<http://www.elmundo.es/sociedad/2017/07/30/597cc73be2704e6b6b8b467a.html>> [19 junio 2018]

CASTELLANO, Nicolás. “España otorga el asilo por primera vez a una víctima de trata” [en línea]. La Ser, 21 de octubre de 2013. <[http://cadenaser.com/ser/2013/10/21/espana/1382313012\\_850215.html](http://cadenaser.com/ser/2013/10/21/espana/1382313012_850215.html)> [19 junio 2018]

HIERRO, Lola. “España falla en la identificación de víctimas de trata”[en línea]. El País, 10 de abril de 2014. [https://elpais.com/elpais/2014/04/10/planeta\\_futuro/1397132876\\_396288.html](https://elpais.com/elpais/2014/04/10/planeta_futuro/1397132876_396288.html)> [12 mayo 2018]

KOHAN, Marisa. “Sombras y silencio sobre la situación de las mujeres trabajadoras de la fresa en Huelva” [en línea]. *Público*, 22 de mayo de 2018. <<http://www.publico.es/sociedad/mujeres-fresa-sombras-silencio-situacion-mujeres-trabajadoras-fresa-huelva.html>> [15 junio 2018]

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, núm. 10 de 12 de Enero de 2000, p. 10. <<https://www.boe.es/boe/dias/2000/01/12/pdfs/A01139-01150.pdf>> [15 junio 2018]

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, núm. 299, de 12 de diciembre de 2009, pp. 33-34. <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-19949>> [16 junio 2018]

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, núm. 175, de 23 de julio de 2015, p.17. <<https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/23/pdfs/BOE-A-2015-8222.pdf>> [16 junio 2018]

LUCAS, Ángeles. “Liberadas 11 mujeres víctimas de explotación sexual en Sevilla” [en línea]. El País, 17 de enero de 2018. <[https://politica.elpais.com/politica/2018/01/17/actualidad/1516183780\\_183864.html](https://politica.elpais.com/politica/2018/01/17/actualidad/1516183780_183864.html)> [15 junio 2018]

MAHARRI, J. A. “La cifra de inmigrantes expulsados cada año equivale a 16 rescates como el del Aquarius” [en línea]. *Provincias*, 20 de junio de 2018. <<http://www.lasprovincias.es/comunitat/cifra-inmigrantes-expulsados-20180620012322-ntvo.html>> [21 junio 2018]

MAKAZAGA, Iñaki. "La vida después de la trata" [en línea]. El País, 16 de mayo del 2017. <[https://elpais.com/elpais/2017/05/15/planeta\\_futuro/1494863410\\_845925.html](https://elpais.com/elpais/2017/05/15/planeta_futuro/1494863410_845925.html)> [19 junio 2018]

Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1976a. En <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> (consultado el 22 de mayo de 2018, a las 20:47)

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Informe Mundial sobre la Trata de Personas. Resumen ejecutivo [en línea]. 2014. <[https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/Glotip16\\_Executive\\_Summary.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/Glotip16_Executive_Summary.pdf)> [24 septiembre 2017]

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Global Report on Trafficking in Persons [en línea]. 2016, p.7. <[https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016\\_Global\\_Report\\_on\\_Trafficking\\_in\\_Persons.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf)> [29 septiembre 2017]

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1976b. <<https://www.ohchr.org/SP/Professionalinterest/Pages/cEScr.aspx>> [20 mayo 2018]

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del 2000, artículo 3.a. 2000. <[http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)> [3 octubre 2017]

Red Española contra la Trata de Personas. Guía Básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. España: Red Española contra la Trata de Personas, 2008.

SÁNCHEZ, Gabriela. "Paloma, víctima de trata refugiada en España: Mientras se compre sexo, esto seguirá" [en línea]. El Diario, 5 de mayo de 2014. <[https://www.eldiario.es/desalambre/Espana-concede-segunda-victima-Quedan\\_0\\_256874922.html](https://www.eldiario.es/desalambre/Espana-concede-segunda-victima-Quedan_0_256874922.html)> [19 junio 2018]

s.a. "Una red de prostitución forzó a una mujer a abortar cinco veces" [en línea]. El País, 12 de mayo de 2018 <[https://politica.elpais.com/politica/2018/05/12/actualidad/1526149753\\_013277.html](https://politica.elpais.com/politica/2018/05/12/actualidad/1526149753_013277.html)> [15 junio 2018]

VILLA, Lucía. "Denuncian a España ante el Comité contra la Tortura de la ONU por expulsar a una mujer víctima de trata y embarazada" [en línea]. Público, 19 de mayo de 2017.

<<http://www.publico.es/sociedad/denuncian-espana-comite-tortura-onu.html>> [19 junio 2018].